

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Septiembre 1901)

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el Plan general aprobado por Real orden de 17 de los corrientes.

1.^o No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes le entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el Distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.^o Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de

Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.^o De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la comarca y el guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.^o El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.^o La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportunamente.

6.^o Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejando éste claro y visible en el tocón: la caída, si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol, ó privarle de las ramas. Cuando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al

suelo, las reviejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocones respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas, los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Cuando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Cuando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á mata rasa con resalvos ó sin ellas, las cortas se darán á flor de tierra cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquíutico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten:

7.ª Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.ª La corta deberá quedar terminada el día designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar el Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extralimitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquélla será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.ª Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los despojos del aprovechamiento.

10. Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad; igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12. Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13. El Capataz y Guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondien-

te, á cuyo fin se personará en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del BOLETIN en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al Guarda local encargado de vigilar la corta.

15. Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no éste en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 28 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougés.

(El estado de los aprovechamientos de leñas vecinales se inserta en las páginas 400 y siguientes).

SECCION SEXTA

D. Domingo Ladaga Jarque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hago saber: Que el día 22 del corriente, á las diez de su mañana, se celebrará, bajo mi presidencia, en estas Casas Consistoriales, pública subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, por tiempo de doce meses, á partir del 1.º de Octubre próximo, bajo el tipo de 550 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si esta subasta se declarase desierta se celebrará la segunda el día 29 de este mismo mes, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta, que será de 27 pesetas 50 céntimos para la primera y de 20 pesetas 62 céntimos para la segunda.

El rematante prestará una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe total del arriendo, siéndole de abono el depósito provisional que hubiere constituido para tomar parte en la licitación.

El pago del arriendo se verificará en cuatro plazos, que serán: el 1.º de Noviembre del año actual, y el 1.º de Febrero, 1.º de Mayo y 1.º de Agosto de 1902.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la ciudad de Borja.

Finalmente se hace constar que durante el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado contra esta subasta reclamación de ningún género.

Magallón 5 de Septiembre de 1901.—Domingo Ladaga.

Modelo de proposición.

Fulano de Tal, vecino de, según cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de (en letra), por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de este Ayuntamiento por tiempo de doce meses, á partir del día 1.º de Octubre próximo, obligándose á cumplir exactamente las condiciones del pliego para la subasta, del que está enterado.

(Fecha y firma).

Advertencias.

Las proposiciones han de redactarse en papel de la clase 11.ª, ó sea de una peseta.

En la carpeta se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio por el tiempo de doce meses, á partir del día 1.º de Octubre de 1901.

Si hasta el día 14 de Septiembre no producen efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el ejercicio de 1902, la primera subasta de arriendo á venta libre del referido impuesto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el día 24 del actual, de nueve á once de la mañana, y si no causare efecto ésta, tendrá lugar la segunda el día 3 del próximo Octubre, en las propias horas que la anterior.

En el caso de declararse desiertas por falta de proposiciones, se anuncian las del arriendo á la exclusiva por los grupos de sal, líquidos, licores y carnes al por menor, que tendrá lugar ésta en los días 13, 21 y 29 de Octubre, á las nueve de sus mañanas; todas ellas con estricta sujeción al pliego de condiciones que en su día se expondrá de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rodén 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. S. O., Rafael Ferrer, Secretario.

Desde 1.º de Octubre próximo se hallarán vacantes las plazas de Médico y Veterinario de este pueblo y Malanquilla, que cuentan con 300 vecinos y distan entre sí 4 kilómetros de buen camino: la primera con la dotación anual de 2.500 pesetas satisfechas las 500 en concepto de Beneficencia municipal por trimestres vencidos y las 2.000 por iguales en el tiempo y forma que se acuerde con el agraciado, y la segunda con cuatro pesetas por cada caballería cuyo número será de 230 poco más ó menos. Se admiten solicitudes en ambas Alcaldías hasta el 20 del actual.

Clarés 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Luis Petreñas.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones de ingresos y gastos de 1900, presupuesto adicional y refundido para 1901 y presupuesto municipal ordinario para 1902.

Moneva 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Nuez.

Desde el día 29 del actual se hallarán vacantes las plazas de Practicante en Cirugía menor y la de Veterinario; las dotaciones de ambos consisten en

lo que les produzca las iguales con los vecinos. Tiempo para solicitar hasta el 20 del que cursa.

Moneva 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Nuez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos, para el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del actual, á las diez de su mañana, y de no causar efecto, se celebrará la segunda el día 22 del mismo, en el mismo local y á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado á la primera. Si ésta tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 29 de Septiembre, 6 y 13 de Octubre, todas ellas en el mismo local y á la misma hora que la citada en las primeras, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Aladrén 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Tomás García.

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Septiembre de 1902; desde esta fecha, y por término de 10 días, se hallará de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones que ha de regir para el mismo, á los efectos de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Maluendá 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Blas Cuenca Ramón, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre injurias, se sacó á la venta en pública subasta un jumento que le fué embargado, del que á continuación se hace relación:

Un jumento de pelo negro, cerrado, de alzada regular: tasado en 100 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal de Monterde el día 16 del actual y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor en tasación del jumento, y que los licitadores depositarán previamente el 10 por 100 en efectivo de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 5 de Septiembre de 1901.—Felipe Rey.—Por su mandado, Juan Manuel Gil.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	Pasación Pesetas	Satisfacen por 100 Pesetas	OBSERVACIONES
			GRUESA ESTEROS	RANAJE ESTEROS				
PARTIDO DE DAROCA	Pedrizas y Hoya Espesa.....	Romero, aliaga y leñas muertas. Encina.	>	1.800	Anua.	450	45	>
	Cerro Pozuelo (2.º cuartel).....	Idem.	>	2.000	1.º Obre. á 21 Marzo	500	50	>
	Plano, Corral, Puerto y Cabezos (3.º cuartel, 1.ª mitad del cortado Alto).....	Idem.	>	2.000	Idem.	500	50	La corta se hará á matarrasa.
	Carbonill (5.º cuartel, Corraliza y Ho- ya de las Pilas).....	Idem.	>	2.000	Idem.	500	50	Idem.
	La Sierra (13.º cuarte, Cerro del Ca- sillón).....	Encina y roble.	>	2.000	Idem.	500	50	Idem.
PARTIDO DE EJEA	Dehesa Bartieco.....	Romero y aliaga.	>	800	Anua.	100	10	>
	Común.....	Romero, tomillo y aliaga.	>	3.000	1.º Obre. á 31 Marzo	375	37'50	>
	Bardena Alta.....	Tocones y leñas muertas de pino.	250	40.000	Idem.	1.500	150	Los 250 esterios, son tocones y leñas muertas de pino.
	Bardena Baja.....	Idem.	200	4.000	Idem.	700	70	>
	Idem (partida Val de Cuba).....	Idem.	>	4.000	Idem.	500	50	Este aprovechamiento es para el pue- blo de Mallén.
	Pardina de Narvill.....	Romero y aliaga.	>	2.000	Idem.	250	25	>
	Val de Junez y Val de Chepe.....	Tomillo, romero y aliaga.	>	5.000	Idem.	625	62'50	>
	Arba y Vista del Arba.....	Idem.	>	5.000	Idem.	625	62'50	>
	Trozo de Garútes.....	Coscoja, romero y aliaga.	>	6.000	Idem.	750	75	>
	Orés.....	Romero y aliaga.	>	2.000	Idem.	250	25	>
PARTIDO DE PINA	Común, Codera y Sarda.....	Idem.	>	1.040	Anua.	130	13	>
	Pardina de Santa Eulalia.....	Idem.	>	2.000	Idem.	250	25	>
	Alto.....	Tomillo, romero y aliaga.	>	10.000	1.º Obre. á 31 Marzo	1.250	125	>
	Sancho Abarea.....	Idem.	>	2.000	Idem.	250	25	>
	Idem.....	Idem.	>	2.000	Idem.	250	25	Este aprovechamiento para Novallas.
PARTIDO DE PINA	La Sierra.....	100 metros cubicos de piedra.	>	>	Anua.	40	4	>
	El Común.....	Romero, aliaga y enebro.	>	6.000	Idem.	750	75	>
	Sierra Farlet, etc.....	Romero, coscoja, enebro, aliaga y tomillo.	>	10.000	1.º Obre. á 31 Marzo	1.250	125	>
PARTIDO DE SOS	Paco Cerrado.....	Coscoja, romero y aliaga.	>	200	1.º Obre. á 31 Marzo	50	5	>
	Monte Común.....	Coscoja, boj, romero y aliaga	>	4.800	Idem.	600	60	>
	Opaco de la Fraya.....	Coscoja, boj, y aliaga.	>	4.000	Idem.	600	60	>
	Opaco Puidemulo.....	100 pinos.	20	20	Idem.	100	10	>
	La Sierra (Plano Mayor).....	Boj, coscoja y aliaga.	6	1.000	Idem.	125	12'5	>
	Alto.....	Boj, coscoja, y aliaga.	6	4	Idem.	60	6	>
	Pinar, Selva y Puyocenas.....	30 arboles.	5	2.000	Idem.	250	25	>
	Idem.....	Boj, coscoja y aliaga.	5	2.400	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Idem.	4	2.400	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Idem.	4	2.400	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Idem.	4	2.400	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Idem.	4	2.400	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Idem.	4	2.400	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Idem.	4	2.400	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Idem.	4	2.400	Idem.	300	30	>

PARTIDO DE DAROCA	Idem.....	Encina.	180	2.620	1.º Obre. á 31 Marzo.	900	90	La corta se hará á matarrasa.
	Idem.....	Roble y encina.	>	650	Idem.	325	32'50	Idem.
	Idem.....	Idem.	>	2.000	Idem.	500	50	Idem.
	Idem.....	Encina.	>	1.000	Idem.	250	25	Idem.
	Idem.....	Idem.	>	3.000	Idem.	750	75	Idem.
	Idem.....	Estepa.	>	750	Idem.	100	10	Este disfrute es mencominado con Atea.
	Idem.....	Aliaga y tomillo.	>	500	Idem.	100	10	>
	Idem.....	Encina y rebollo.	>	6.000	Idem.	1.250	125	La corta se hará á matarrasa.
	Idem.....	Roble.	>	2.000	Idem.	500	50	Idem.
	Idem.....	Encina.	40	2.000	Idem.	600	60	Idem.
	Idem.....	Roble.	100	600	Idem.	550	55	Idem.
	Idem.....	Roble y encina.	100	250	Idem.	375	37'50	>
	Idem.....	Encina.	>	500	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Idem.	>	2.000	Idem.	500	50	>
	Idem.....	Roble y encina.	>	3.000	Idem.	750	75	Idem.
PARTIDO DE EJEA	Idem.....	Encina.	>	2.000	Idem.	500	50	Idem.
	Idem.....	Romero, tomillo, aliaga y le- ñas muertas.	>	2.500	Idem.	625	62'50	Idem.
	Idem.....	Roble.	>	550	Idem.	275	27'50	Idem.
	Idem.....	Roble y encina.	>	500	Idem.	275	27'50	Idem.
	Idem.....	Roble.	>	2.500	Idem.	625	62'50	Idem.
	Idem.....	Roble y encina.	>	450	Idem.	225	22'50	>
	Idem.....	Idem.	200	750	Idem.	1.000	100	Idem.
	Idem.....	Idem.	300	1.000	Idem.	1.250	125	Idem.
	Idem.....	Boj y aliaga.	>	4.000	Idem.	625	62'50	>
	Idem.....	50 pinos.	5	5	Idem.	50	5	>
	Idem.....	Boj y aliaga.	>	400	Idem.	100	10	>
	Idem.....	50 pinos.	5	5	Idem.	50	5	>
	Idem.....	Boj, coscoja y aliaga.	>	1.200	Idem.	300	30	>
	Idem.....	Romero y aliaga.	>	1.500	Idem.	300	30	>
	Idem.....	100 pinos.	10	10	Idem.	100	10	>
Idem.....	Boj y aliaga.	>	800	Idem.	100	10	>	
Idem.....	50 robles.	>	400	Idem.	100	10	>	
Idem.....	Haya, boj y aliaga.	>	650	Idem.	100	10	>	
Idem.....	Coscoja y aliaga.	>	2.000	1.º Obre. á 3 Mayo.	250	25	>	
Idem.....	Boj y aliaga.	>	300	1.º Obre. á 31 Mayo.	750	75	>	
Idem.....	Roble y chaparro.	>	2.500	1.º Obre. á 31 Marzo.	350	35	>	
Idem.....	Boj, aliaga y romero.	>	800	Idem.	100	10	>	
Idem.....	Coscoja, boj y aliaga.	>	100	1.º Obre. á 31 Marzo.	100	10	El disfrute se hará por limpia.	
Idem.....	Roble	120	100	Anua.	300	30	>	

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	Tasación — Pesetas	Satisfi- rán por el 10 — Pesetas	OBSERVACIONES
			GRUESA — ESTERIOS	RAMAJE — ESTERIOS				
Undués Pintano. Urríes. Idem	Montes Blancos. Val y otros. Idem	Romero y aliaga. 50 pinos. »	»	400	1.º á Obre. 31 Marzo	200	20	»
			5	»	Idem.	50	5	»
			»	1.000	Idem.	200	20	»
PARTIDO DE TARAZONA	Val de Abeja. Lujanar y Plana de las Majadillas (1.º cuartel).	Romero y aliaga. Rebollo.	»	2.000	1.º Obre. á 30 Junio.	200	20	»
			»	700	1.º Obre. á 31 Marzo.	150	15	El disfrute se hará por limpia dejando las guías principales.
			»	»	Idem.	120	12	El disfrute se hará por entresaca.
Lituenigo. Idem	Val de Cascajares, Val de la Casa y Umbrias.	12 encinas. Rebollo.	»	1.000	Idem.	250	25	Idem por limpia dejando las guías prin- cipales.
			»	»	Idem.	150	15	»
			»	»	Idem.	150	15	»
Tarazona Idem	Dehesa del Moncayo (Umbria de la Hayaza).	Restos del cuartel incendia- do, Rebollo ó matarrasa. Rebollo.	100	400	Idem.	150	15	»
			»	2.000	Idem.	250	25	»
			»	»	Idem.	750	75	Este disfrute para San Martín de Mon- cayo y pueblos que tengan mancomu- nidad en este monte.
Idem	El Cierzo Barranco de Luzán.	Romero, aliaga y tomillo. Romero y aliaga.	»	6.000	1.º Obre. á 30 Junio.	110	11	»
			»	1.000	Idem.	110	11	»
			»	»	Idem.	110	11	»
PARTIDO DE ZARAGOZA	La Pinada.	Romero, enebro, coscoja y aliaga.	»	10.000	1.º Obre. á 31 Marzo.	1.250	125	»
			»	»	Anua.	50	5	»
			»	»	Idem.	50	5	»
Idem	La Sierra.	100 metros cúbicos de piedra. Idem.	»	2.600	1.º Obre. á 31 Marzo.	800	80	»
			»	»	Anua.	25	2,50	»
			»	»	Idem.	50	5	»
Idem	Las Suertes.	Coscoja, romero, aliaga y enebro.	»	1.200	1.º Obre. á 31 Marzo.	150	15	»
			»	»	Idem.	150	15	»
			»	»	Idem.	150	15	»
Idem	El Vedado.	50 metros cúbicos de piedra. 100 id.	»	150	Idem.	150	15	»
			»	»	Idem.	150	15	»
			»	»	Idem.	150	15	»
Idem	Las Fajas.	Romero y aliaga. 150 pinos.	»	»	Idem.	150	15	»
			»	»	Idem.	150	15	»
			»	»	Idem.	150	15	»
Idem	Ballones (Valdettierra).	Coscoja, lentisco, enebro, boj, romero y aliaga por arranque	»	»	Anua.	2.500	250	»
			»	»	Anua.	2.500	250	»
			»	»	Anua.	2.500	250	»

Los 30.000 esterios de leña gruesa se de-
dicarán al carboneo de 1.º de Octubre
á 31 de Marzo, debiendo quedar para
esta fecha extraído todo el carbón que
podrá venderse. El aprovechamiento
se hará por arranque ó descepe en las
especies coscoja, lentisco, boj y ene-
bro. Los 70.000 esterios de ramaje po-
drán también dedicarlo á la venta
además del que se consuma para los
hogares durante todo el año forestal.
Queda terminantemente prohibido el
cortar en las leñas, pinos, encinas ó
carrascas, robles ó calicos y la sábina,
tanto refiriéndose al tronco como al
ramaje, para ser usado en el carbón.